

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad

Decreto 2/2026, de 5 febrero, de la Consejería de Igualdad, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT CLM), a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO CLM) y a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM) para planes de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad. [2026/669]

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

El Plan Corresponsables es un programa diseñado para garantizar el derecho al cuidado como un pilar esencial del Estado de bienestar, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y el Estado, las familias, el mercado y la comunidad. La adecuada organización de los cuidados es uno de los mayores desafíos de las sociedades contemporáneas, y su gestión requiere el compromiso de todos los niveles de gobierno, desde la Administración General del Estado hasta las comunidades autónomas y entidades locales, además de la implicación de empresas, sindicatos, sociedad civil y ciudadanía.

A pesar de los avances logrados con la implementación del Plan, persisten desafíos significativos en el ámbito de los cuidados que deben ser abordados para garantizar una igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En particular:

1. Feminización de los cuidados: la responsabilidad del cuidado continúa recayendo principalmente en las mujeres. Esta situación perpetúa brechas estructurales de género que generan pobreza de tiempo y económica, afectando a la igualdad de oportunidades y limitando la participación equitativa de mujeres y hombres en el ámbito público.
2. Precarización del sector del cuidado: el sector profesional del cuidado está altamente precarizado y se encuentra feminizado. Las condiciones laborales en este sector son adversas, con altos niveles de inseguridad y bajos salarios. En particular, el salario bruto medio de una trabajadora del hogar es casi un 60 % inferior al promedio de los demás sectores de actividad (ICV, 2019), lo que profundiza la desigualdad y vulnerabilidad de estas trabajadoras.

El Plan Corresponsables nació como una iniciativa semilla para reforzar una demanda social que promoviese un modelo corresponsable para los cuidados bajo la premisa de la igualdad entre mujeres y hombres. Uno de sus aspectos más innovadores, pero aún necesitado de mayor desarrollo, ha sido su enfoque en la transformación cultural de las masculinidades igualitarias, elemento clave para modificar de forma estructural los usos del tiempo y la distribución equitativa de los cuidados.

Por otro lado, la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, recoge en su artículo 19 el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes a su cargo. Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024+2), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

La Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo del Plan Corresponsables en el año 2025, establece que una de las líneas deberá destinarse a formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsabilidad dirigidos a los hombres.

Se pretende sensibilizar, concienciar y facilitar la redistribución de las tareas y de los tiempos dedicados a los cuidados, mediante el desarrollo de acciones formativas, asesoramiento, información y sensibilización, destinados

fundamentalmente a los hombres, para que progresivamente asuman y compartan los cuidados familiares con las mujeres por igual.

El importe consignado en esta subvención se destinará a financiar acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

La Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT CLM) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO. CLM) son organizaciones sindicales formadas por personas trabajadoras afiliadas para conseguir una sociedad más justa, democrática y participativa, entre cuyos objetivos se encuentra la creación de empleo de calidad y la garantía de la protección y la empleabilidad de las personas desempleadas, así como la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres y el fomento de actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación y corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.

Además, son las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico según el artículo 7 de la ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, al superar ambas el 15% de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores y con mayor número de afiliados en la región.

Ser las organizaciones más representativas las coloca en una posición privilegiada para llegar a más personas y empresas dando una amplia dimensión a las actuaciones objeto de la presente subvención.

La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM) es la organización empresarial más representativa de Castilla-La Mancha y referente para las empresas de nuestra región, ratificando su firme compromiso con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, y en base a éste, está desarrollando un conjunto de actuaciones en áreas como formación, políticas de igualdad y planes de igualdad, encaminados a informar, orientar y acompañar a las empresas castellano-manchegas en materia de igualdad.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvenciones directas a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha, a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha para formar a los hombres, jóvenes adolescentes y niños en valores de igualdad como forma de prevenir los micromachismos y las violencias machistas y sensibilizarlos en el modelo de masculinidad con una paternidad corresponsable, contribuyendo así en el avance de la igualdad real y efectiva de sus derechos y obligaciones.

Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Este Decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, este Decreto es necesario para mejorar el nivel de financiación de estas organizaciones al objeto de alcanzar los fines que se persiguen.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas

administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2026, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público, económico y social, destinadas a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT CLM), a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO. CLM) y a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM) para actuaciones de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

2. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto fomentan la consolidación de una política pública para favorecer la corresponsabilidad como instrumento para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal, sensibilizando y formando a los hombres en su nuevo rol dentro de la sociedad, la familia y el mundo laboral.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables y objetivos.

1. Las actuaciones subvencionables tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

Objetivo general: las políticas de corresponsabilidad en los cuidados aspiran a lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

Los objetivos específicos:

Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Los objetivos operativos:

- a) Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y enfoque de derechos del menor.
- b) Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.
- c) Fomentar en los hombres, jóvenes adolescentes y niños valores de igualdad como forma de prevenir los micromachismos y las violencias machistas.
- d) Aumentar la capacidad de los padres para educar a sus hijos e hijas de manera orientada hacia la igualdad de sexos mediante programas de preparación a la paternidad y educación en paternidades positivas.
- e) Motivar a los hombres, mediante la formación, a que participen plenamente de los cuidados y el apoyo a otras personas, incluidas sus parejas, las personas mayores, con discapacidad o dependientes, los niños y niñas, y a otros miembros de la familia a su cargo.
- f) Promover un modelo de masculinidad saludable, capaz de cuidar de sí mismo, evitando las conductas de riesgo y todo tipo de actitudes tóxicas.
- g) Promover y apoyar la implementación de programas de formación en masculinidades igualitarias en centro educativos, juveniles, cívicos, deportivos, incluyendo la formación de entrenadores, formadores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional de los sistemas públicos y concertados de protección y promoción social.

2. Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto serán subvencionables las siguientes líneas de actuación:

- a) Sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo. Se financiarán actuaciones dirigidas a promover la implicación, concienciación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias, corresponsabilidad y usos del tiempo con especial incidencia en el rol cuidador de los hombres. Así, entre otras, serán elegibles actuaciones como campañas publicitarias, creación de material gráfico y/o audiovisual, material fungible o actividades culturales que tengan un mensaje alineado con los objetivos del Plan.

Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta línea de actuación estarán dirigidas a la población general, o a colectivos específicos para garantizar un mayor impacto y alcance, asegurando siempre la referencia a la implicación del hombre en la transformación hacia masculinidades igualitarias y corresponsables.

b) Formación dirigida a hombres, jóvenes adolescentes y niños.

Las actuaciones de formación que se financien contribuirán a generar modelos de masculinidades no hegemónicas, crear un tejido social y de hombres conscientes de los perjuicios de la masculinidad tradicional dominante y que sean partícipes de modelos y relaciones de género igualitarias y corresponsables.

El tipo de actuaciones que se pueden realizar incluyen, entre otras, talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios, intervenciones con metodologías innovadoras.

Se promoverán las intervenciones en sectores altamente masculinizados como clubes deportivos o ámbitos profesionales como sector tecnológico, etc.

Todas ellas responderán a una planificación que incluya objetivos pedagógicos concretos, así como contenidos y competencias a alcanzar claramente definidas.

Las formaciones se dirigirán prioritariamente a:

- Intervención directa con hombres.

- Agentes clave en la transformación social.

- Población juvenil y menores de 16 años en contextos educativos formales y no formales.

c) Formación a hombres que ocupen puestos directivos de recursos humanos, en legislación sobre igualdad laboral, conciliación, corresponsabilidad y los cuidados como clave de masculinidades igualitarias y corresponsables.

d) Formación a los hombres que ocupen puestos de liderazgo y responsabilidad pública para que brinden un modelo positivo sobre la igualdad de género, denuncien cualquier discriminación de las mujeres e impulsen el equilibrio entre géneros en puestos de dirección.

3. Serán subvencionables las actuaciones que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

4. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución del 20% de las actividades que constituyen el objeto de la subvención en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, a este Decreto le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones reguladas en este Decreto no constituyen ayuda de estado, de acuerdo con el derecho europeo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1.- Serán entidades beneficiarias de estas subvenciones, la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT CLM), Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO. CLM) y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM).

2.- Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tendrán asimismo la condición de beneficiarios los miembros asociados de las entidades relacionadas en el apartado anterior, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta de aquellas, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta la estructura orgánica a nivel provincial de CECAM CEOE-CEPYME CLM, tendrán condición de cobeneficiarias: Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), la Federación Empresarial de Ciudad

Real (Fecir), Confederación de Empresarios de Cuenca (CEOE-CEPYME Cuenca), Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara (CEOE-CEPYME Guadalajara) y Federación Empresarial Toledana (Fedeto).

Dichas beneficiarias desarrollarán un 60% del proyecto total, lo que supone un 12% por asociación provincial y, la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM) el 40% restante. Se podrá admitir modificaciones de dichos porcentajes, que debe justificarse adecuadamente, siendo necesaria la autorización por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha mediante modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo con el objetivo de favorecer la conciliación de las familias, formando y sensibilizando a los hombres en corresponsabilidad y cuidados, mediante la realización de talleres y jornadas con el fin de educar e inculcar los valores de cuidados en corresponsabilidad, y fomentando y asesorando en buenas prácticas en conciliación y en corresponsabilidad.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

4. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de quince días desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Requisitos.

Las entidades beneficiarias, deberán acreditar el cumplimiento, con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión, de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni ser receptoras, de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Disponer, en el caso de estar obligadas, de un plan de igualdad conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como disponer del protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo, el registro retributivo y en su caso la auditoria retributiva.
- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o en materia de igualdad, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades deberán:

a) Presentar con una antelación mínima de 10 días hábiles al inicio de la ejecución del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026, una planificación detallada de la actuación. Esta planificación debe identificar, al menos, el tipo, número y contenido de las actividades y actuaciones que conforman el proyecto, así como un presupuesto estimado que se ajuste a los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 9. El inicio de las actividades deberá producirse, a más tardar, durante el segundo trimestre de 2026. Dicha planificación deberá ser conformada y autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto.

c) Comunicar la puesta en marcha de las actuaciones con una antelación de al menos 5 días a la fecha de su inicio, especificando el personal técnico encargado en la ejecución de estas, la fecha y lugar en que se desarrollarán, así como de cualquier incidencia que afecte a su desarrollo o ejecución.

d) Acreditar que el personal encargado de la ejecución de las actuaciones subvencionables cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Una formación especializada en materia de igualdad entre mujeres y hombres de al menos 60 horas, certificada por una entidad especializada en la materia, administración pública o universidad, o 2 créditos universitarios ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System), y experiencia relacionada con la materia de al menos 6 meses.

- En caso de optar por la contratación de profesionales que sólo acrediten formación especializada se requerirá que esta sea, como mínimo, de 120 horas y certificada por una entidad especializada en la materia, administración pública o universidad, o 4 créditos universitarios ECTS.

- En caso de optar por la contratación de profesionales que sólo acrediten experiencia relacionada con la materia se requerirá que esta sea, como mínimo, de 12 meses.

e) Abonar a las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, al menos, el importe fijado en el convenio colectivo de aplicación.

f) Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de esta.

h) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

i) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

- m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas con cargo a los fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 22.
- ñ) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.
- o) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de la subvención.
- p) Incluir el 70% mínimo de asistencia de hombres a todas y cada una de las acciones englobadas en las líneas b, c y d.

Artículo 8. Personas destinatarias de las actuaciones.

Las actuaciones se destinarán principalmente a formar, sensibilizar y asesorar a los hombres, jóvenes adolescentes y niños en igualdad de género y en corresponsabilidad en los cuidados familiares.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables sólo los que necesariamente estén asociados a la ejecución de las actuaciones y estén vinculados de manera indudable al desarrollo de estas. En concreto, podrán ser subvencionables:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas encargadas de la dirección, coordinación y/o gestiones administrativas derivadas de la ejecución del Plan de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, hasta un máximo del 10% de la cuantía total subvencionada a cada entidad.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal que ejecute las actuaciones. Su cuantía será la establecida por el Decreto 36/2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Gastos de materiales para la ejecución, promoción y edición.
- e) Gastos de publicidad y difusión, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de alquiler de locales y alquiler de equipos, siempre que sean precisos para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones amparadas por este Decreto.
- g) Costes indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder del 10% del importe de la subvención concedida.

2. Cuando se trate de talleres y actividades formativas se subvencionará la hora de formación, incluyendo tanto la preparación como la impartición, por un máximo de 80 euros. A tales efectos, se considera actividad formativa la realizada de forma presencial con una asistencia mínima de 8 personas.

Cuando se trate de ponencias, conferencias o jornadas, se subvencionará hasta un máximo de 250 euros por ponencia o conferencia.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) El IVA deducible.

4. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo determinado en el presente Decreto.

Los gastos recogidos en los apartados anteriores han de responder de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del plazo de ejecución establecido.

Las subvenciones por otorgar en el marco del presente Decreto se destinarán a la financiación de las actuaciones previstas, y no podrán ser superiores, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dichos conceptos.

Artículo 10. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 435.000 euros para 2026, consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco el Plan Corresponsables (Fondo 15), con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126, Objetivo: 000366 Línea: 1148 del Plan Estratégico de Subvenciones. El reparto se realiza de forma equitativa entre las entidades beneficiarias.

- Para UGT Castilla-La Mancha: 145.000,00.- euros.
- Para CC.OO. Castilla-La Mancha: 145.000,00.- euros.
- Para CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha: 145.000,00.- euros.

El importe concedido supone el 100% del gasto subvencionable para cada una de las entidades beneficiarias.

Artículo 11. Tramitación electrónica.

Todos los trámites relacionados con esta subvención se notificarán de manera electrónica a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 12. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables en este Decreto.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se librarán de forma anticipada con la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa.
2. El anticipo de pago quedará supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención a las entidades beneficiarias si no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o es deudora por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Artículo 14. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El periodo de ejecución comienza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 30 de noviembre de 2026. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 30 de noviembre de 2026, excepto en el caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de la nómina de noviembre hasta el 15 de diciembre, y el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La justificación del gasto realizado por Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT CLM), por Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO. CLM) y por la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CLM), revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, al ser la subvención superior a los 60.000,00 euros.

3. La justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación y de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya pista de auditoría de las actividades y personal beneficiario de las mismas.
-

- b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago efectivo del gasto realizado, incluyendo las nóminas del personal que participe directamente en el desarrollo de las acciones subvencionadas, y justificante bancario del pago de las mismas, conforme a la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) La acreditación de la especialización de las personas que ejecutan el proyecto mediante el título o certificado que acredite la formación y experiencia, en las condiciones marcadas en el artículo 7 letra d.
- i) Documentos que justifiquen que se ha hecho constar en la difusión y/o publicidad realizada del proyecto, la identificación de la fuente de financiación conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Decreto.

4. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

5. El plazo máximo para la presentación de la justificación concluirá el día 31 de diciembre de 2026.

6. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del presente Decreto y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de un mes, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reintegro total de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

8. Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Control.

El control del cumplimiento de las condiciones se realizará mediante el examen de la documentación justificativa y tras las comprobaciones, que se consideren oportunas, para cotejar la efectiva realización de la actividad subvencionable

y de su coincidencia con la memoria presentada en su día por la entidad beneficiaria, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 18. Incumplimientos.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de los incumplimientos recogidos en el presente Decreto.

2. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente Decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, conforme dispone el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia del incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad subvencionable, de la obligación de justificación o de cualesquiera otras de las condiciones establecidas en el presente Decreto, o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Se considerará incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, con la consecuencia prevista en el párrafo anterior, la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable aprobado.

4. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este Decreto, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas que se recogen a continuación:

- a) No comunicar con una antelación de 5 días la puesta en marcha de las actuaciones, supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida.
- b) Presentación de la cuenta justificativa y de los justificantes de gasto, fuera del plazo establecido en el artículo 14 del presente Decreto, supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.
- c) Hacer uso sexista del lenguaje, discriminatorio en lugar de inclusivo, atentando al principio de igualdad de mujeres y hombres, supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.
- d) No acreditar que las personas asignadas al desarrollo del proyecto cuentan con la formación y/o experiencia requerida en el Artículo 7.d) de este Decreto en materia de igualdad de mujeres y hombres y en cualquiera de sus opciones supondrá el reintegro de 100% del coste justificado en la impartición y o desarrollo de ese/esos talleres y jornadas.
- e) No haber realizado la adecuada publicidad de las actuaciones o no haber incluido en todas las actuaciones el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, dará lugar, en el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos fijados en el artículo 22 de este Decreto, al reintegro de un 20% sobre el total de la subvención concedida.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose siempre, el principio de proporcionalidad.

6. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de quince días.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 19. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 20. Devolución a iniciativa de las entidades perceptoras.

1. Si las entidades beneficiarias proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (corresponsablesimsscc@jccm.es) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>, seleccionando el concepto (4324) "Reintegro de presupuestos cerrados. Plan Corresponsables".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 21. Protección de datos.

1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 22. Identificación de la fuente de financiación.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de estas subvenciones e informar a las personas destinatarias que la actividad se lleva a cabo con fondos provenientes del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el marco del Plan Corresponsables igualmente deberán incorporar los logotipos del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

La identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.
- Campañas de sensibilización y promoción, con independencia de las herramientas de comunicación utilizadas.
- Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse "Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España".

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento, a que se requiera a las entidades beneficiarias la adopción de las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de los fondos recibidos según lo establecido en el presente artículo, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de febrero de 2026

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad
SARA SIMÓN ALCORLO
